

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **"CONVENIO"** que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, que en adelante se denominará el **"GOBIERNO REGIONAL"** con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Ing. **MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL**, identificado con DNI N° 10271285, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN** a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, con RUC N° 20141897935, con domicilio legal en Jr. Castilla N° 564 Huamachuco, Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **BENITO ROBERT CONTRERAS MORALES**, identificado con DNI N° 19558801, debidamente facultado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, en a los términos y consideraciones siguientes.

Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD**, en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

LA MUNICIPALIDAD, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito de Huamachuco y Provincia Sánchez Carrión conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades. Las partes reconocen que entre ambas existen relaciones de coordinación y cooperación y la base del principio de subsidiaridad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Que, con fecha 07 de Marzo del 2022, se ingresó por mesa de partes el Oficio N° 076-2022-MPSC/A, suscrito por el Alcalde Provincial Sánchez Carrión, documento con asunto **"SOLICITO FINANCIAMIENTO PARA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS SECTORES LA LAGUNA, SHICORGÓN Y HUAYLAS, CASERÍO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con CUI N° 2416050, A TRAVÉS DE

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
SECRETARIO
28 JUN. 2022


V°B°
nado digitalmente por RUIZ
Z Luis Rogger FAU
40374248 hard
ivo: Doy V° B°
ha: 16.05.2022 09:37:05 -05:00


V°B°
nado digitalmente por LOZANO
AVEZ Nelson Ivan FAU
40374248 hard
ivo: Doy V° B°
ha: 14.05.2022 07:40:25 -05:00


V°B°
nado digitalmente por ZEGARRA
ARADO Marco Antonio FAU
0374248 soft
ivo: Doy V° B°
a: 13.05.2022 16:22:37 -05:00


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
ALCALDIA
HUAMACHUCO

TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN adjuntando el expediente técnico en formato digital. Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2021-MPSC de fecha 29 de marzo de 2021.

2.2. Que, con fecha 05 de Enero del 2022, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2022-MPSC**, se acuerda **FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para suscribir convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales con instituciones públicas y privadas, a nombre de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, durante el año fiscal 2022, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal.

2.3. Que, mediante **Oficio N°001190-2022-GRLL-GGR-GRI**, de fecha 05 de mayo 2022, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad, traslada a Gerencia General Regional, la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la solicitud de financiamiento del Proyecto: "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en Los Sectores La Laguna, Shicorgón y Huaylas, Caserío de Cuscurro del Distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad", con CUI: 2416050, emitida por la Subgerencia de Estudios Definitivos, para su autorización de corresponder y trámite correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD, bajo el enfoque de Gestión por Resultados, inherente a la gestión pública y en el marco del cierre de brechas; siendo la brecha identificada: "Porcentaje de viviendas en el ámbito rural que no cuentan con servicio eléctrico"; por lo que precisa su atención a través de la Ejecución del Proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS SECTORES LA LAGUNA, SHICORGÓN Y HUAYLAS, CASERÍO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2416050, para tal efecto, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a transferir recursos financieros a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del Proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS SECTORES LA LAGUNA, SHICORGÓN Y HUAYLAS, CASERÍO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2416050, un monto único de S/1, 448,091.00 (Un Millón cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Noventa y Uno con 00/100 soles), cubriendo **EL GOBIERNO REGIONAL** la totalidad de gastos fijados para la ejecución referida.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD:

A. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a transferir recursos financieros a la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para la ejecución del Proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS SECTORES LA LAGUNA, SHICORGÓN Y HUAYLAS, CASERÍO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2416050, por un monto único de **S/1, 448,091.00** (Un Millón cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Noventa y Uno con 00/100 soles), asumiendo la totalidad de gasto programado para dicha ejecución.



ado digitalmente por RUIZ
AZ Luis Rogger FAU
440374248 hard
ivo: Doy V° B°
cha: 16.05.2022 09:37:26 -05:00



ado digitalmente por LOZANO
VEZ Nelson Ivan FAU
10374248 hard
vo: Doy V° B°
ia: 14.05.2022 07:40:40 -05:00



ado digitalmente por ZEGARRA
RADÓ Marco Antonio FAU
0374248 soft
o: Doy V° B°
a: 13.05.2022 16:22:55 -05:00



B. Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS SECTORES LA LAGUNA, SHICORGÓN Y HUAYLAS, CASERÍO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2416050, que realizará LA MUNICIPALIDAD, conforme al numeral 16.3 del artículo 16 de la ley N° 31084 Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

C. Comunicar al órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República, en el caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio. En caso, se detecte actos ajenos durante la vigencia del Convenio se deberá comunicar al Procurador Público competente para que proceda conforme a sus atribuciones.

4.2. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN:

A. Incorporar en su presupuesto institucional, los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal, que autoriza la transferencia de recursos.

B. Utilizar los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Libertad, exclusivamente en la ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS SECTORES LA LAGUNA, SHICORGÓN Y HUAYLAS, CASERÍO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2416050, quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

C. En caso fortuito que impida la ejecución del proyecto, se obliga a devolver el monto total recibido al Gobierno Regional de La Libertad.

D. Facilitar al Gobierno Regional de La Libertad, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS SECTORES LA LAGUNA, SHICORGÓN Y HUAYLAS, CASERÍO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2416050, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones u observaciones que realice el Gobierno Regional de La Libertad, en relación a la ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS SECTORES LA LAGUNA, SHICORGÓN Y HUAYLAS, CASERÍO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2416050.

E. A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá de efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS SECTORES LA LAGUNA, SHICORGÓN Y HUAYLAS, CASERÍO DE CUSHURO



Firmado digitalmente por RUIZ
JIAZ Luis Rogger FAU
:0440374248 hard
ivo: Doy V° B°
:echa: 16.05.2022 09:37:41 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
VEZ Nelson Ivan FAU
:040374248 hard
ivo: Doy V° B°
:echa: 14.05.2022 07:40:51 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA
VARADO Marco Antonio FAU
:140374248 soft
ivo: Doy V° B°
:echa: 13.05.2022 16:23:17 -05:00



DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2416050, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar al Gobierno Regional de La Libertad, de los saldos restantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de los recursos no ejecutados de la transferencia efectuada, dichos saldos serán revertidos al Gobierno Regional de La Libertad, conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

Realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

Por común acuerdo de las partes, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente documento. Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N° 1315 del Código Civil.

Este convenio podría ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades asumidas por las partes en el presente **CONVENIO**. De ser el caso, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario el **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado mediante la suscripción de adenda correspondiente, para lo que se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente convenio.

Cualquier modificación de los términos y compromisos referentes a plazos asumidos en el presente convenio, deberá ser realizado mediante adenda correspondiente, la que deberá constar por escrito y deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en



ado digitalmente por RUIZ
Z Luis Rogger FAU
140374248 hard
ivo: Doy V° B°
ia: 16.05.2022 09:38:03 -05:00



ado digitalmente por LOZANO
VEZ Nelson Ivan FAU
10374248 hard
ivo: Doy V° B°
ia: 14.05.2022 07:41:02 -05:00



ado digitalmente por ZEGARRA
FRADO Marco Antonio FAU
0374248 soft
ivo: Doy V° B°
ia: 13.05.2022 16:23:34 -05:00



la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen en **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- ❖ **POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, el Gerente Regional de Infraestructura.
- ❖ **POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN**, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable.

Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de la cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN. —

Las **PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello cualquiera de las **PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA REVERSIÓN DE RECURSOS

En caso de incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de las obligaciones pactadas en las cláusulas precedentes, tiene como efecto inmediato la devolución y reversión de fondos a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** renuncia expresamente a su derecho a impugnar los efectos señalados.



Empleado digitalmente por RUIZ
AZ Luis Rogger FAU
440374248 hard
Firma: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2022 09:38:28 -05:00



Empleado digitalmente por LOZANO
IAVEZ Nelson Ivan FAU
440374248 hard
Firma: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2022 07:41:12 -05:00



Empleado digitalmente por ZEGARRA
VARADO Marco Antonio FAU
40374248 soft
Firma: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2022 16:23:46 -05:00




Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEIDATARIO
28 JUN. 2022
Reg. N° 110 Fecha

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPOSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN

Queda prohibida la ampliación del monto único a transferir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, no siendo posible la ampliación mediante adenda, conciliación u otro medio, bajo apercibimiento de comunicar a los Órganos de Control de **LAS PARTES**, a fin de que inicien los procedimientos administrativos correspondientes.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor efecto legal, a los 28 días del mes de **JUNIO** del 2022.



firmado digitalmente por ZEGARRA
VARADO Marco Antonio FAU
440374248 soft
otivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2022 16:24:05 -05:00



firmado digitalmente por LOZANO
AVEZ Nelson Ivan FAU
440374248 hard
otivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2022 07:41:23 -05:00



firmado digitalmente por RUIZ
AZ Luis Rogger FAU
440374248 hard
otivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2022 09:38:48 -05:00

Ing. MANUEL LLEMPÉN CORONEL
Gobernador Regional
Gobierno Regional La Libertad





Sr. B. ROBERT CONTRERAS MORALES
Alcalde
Municipalidad Provincial Sánchez Carrión